



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La suscrita Diputada Perla Cecilia Tun Pech, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de esta Honorable XIV Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto que se adiciona la fracción XXI al Artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Mediante Decreto número 93 de fecha 26 de Febrero del 2014, la H. XIV Legislatura del Estado, expidió la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de regular la educación que imparten el Estado y sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

En México las lesiones, discapacidad y muerte por causa de tránsito cuestan más de 120 mil millones de pesos al año. Este dinero serviría para dar de comer en un año a más de tres millones de niños, de acuerdo a cifras estimadas por la UNICEF.

Los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en la población de 5 a 34 años de edad y la segunda causa de orfandad en México. Resultan en más de 24,000 muertes al año, 750,000 heridos graves que requieren hospitalización y suman más de 39,000 discapacidades al año. Este conjunto de fatalidades obligan a tomar acciones que modifiquen el panorama.

Por otro lado a nivel internacional la Asamblea de las Naciones Unidas reconoce el tercer domingo de noviembre de cada año como el día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico adoptado por todos los países miembros de esta organización mundial.



En los últimos años en Quintana Roo, el número de accidentes automovilísticos se han ido incrementando de forma alarmante, según el último censo relazado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que fue en el año 2013, arroja que en Quintana Roo, existen 544,365 vehículos de motor registrados en circulación, si hacemos un análisis más minucioso desde el año 2009 al año 2013, tenemos que en el año 2009 existían 427,389 esto quiere decir que para el año 2013 hubo un incremento de 116,976 vehículos de motor, siendo esta una cifra en la cual tenemos que poner mayor atención para generar los mecanismos adecuados de control con el fin de prevenir diversas situaciones que se pudieran dar que hoy toca el caso a la educación vial.

Vehículos circulando, 2009 a 2013



Fuente. Vehículos de motor registrados en circulación. INEGI. Varios años.

El mayor incremento del parque vehicular está dado por las motocicletas con un 9.4 %, con respecto a 2012.

Por otro lado derivado del incremento del número de vehículos en la entidad, tenemos también que el último censo realizado en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que los accidentes de tránsito registrados ascienden a 10,533 y haciendo un comparativo desde el año 2000 al 2013, tenemos que en el año 2000 hubieron 4,726 accidentes, teniendo un crecimiento de 5,807 accidentes de tránsito para el año 2013.



Principales indicadores de seguridad vial

Accidentes viales	10,937
Carreteras Federales	404
Zonas urbanas y suburbanas	10,533
Muertos	169
Peatones	80
Ciclistas	0
Motociclistas	44
Ocupantes	44
Heridos	4,903
Heridos leves	4,429
Heridos graves	474
Población	1,484,960
Vehículos	544,365
Tasa de mortalidad	11.4 por 100,000 habitantes
Tasa hombres	18.1 por 100,000 habitantes
Tasa mujeres	4.5 por 100,000 habitantes
Tasa de accidentalidad	20.1 por 1,000 vehículos
Tasa de letalidad	15.5 por 1,000 accidentes
Tasa de motorización	366.6 por 1,000 habitantes

Nota: Para el cálculo de las tasas se utilizó las Proyecciones CONAPO versión Censo 2010. Estos datos corresponden al año 2013 siendo esta información la oficial y definitiva más reciente disponible.

Las principales causas de estos accidentes en el estado son:

- El exceso de velocidad,
- Conducir alcoholizado o bajo el efecto de drogas,
- No utilizar el cinturón de seguridad y no utilizar sistemas de sujeción para los niños pequeños,
- No usar casco cuando se maneja motocicleta.
- Las distracciones como hablar por celular, llevar la música a un volumen exageradamente alto o realizar varias acciones a la vez, como ir fumando, maquillarse, ajustar el estéreo y jugar,
- No respetar el semáforo.
- Deficiente infraestructura de la vía pública para los peatones y ciclistas.
- Deficiencias visuales de los usuarios en las vías públicas.



El objetivo que pretende esta adición al artículo 12, es que quede establecido de forma obligatoria que dentro de las instituciones públicas y privadas a los estudiantes se les inculque la educación vial con los conocimientos y hábitos teniendo como finalidad la prevención de accidentes viales. La importancia de hacer esta adición en específico a tal artículo es derivado a que en él se establece expresamente los fines que tiene la educación para otorgarles los conocimientos a los estudiantes y que el estado deberá impartir de forma obligatoria.

Al lograr este objetivo en la formación inicial de los ciudadanos tendrán los conocimientos de una educación vial desde muy temprana edad y así conforme a su crecimiento ya van aplicando esas herramientas adquiridas desde su formación, que en un futuro se desembocaran con buenos hábitos al momento de tener una responsabilidad en la cual está de por medio la vida de muchos seres humanos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 12.- ...

I. al XX. ...

XXI. Fomentar la educación vial de forma permanente con carácter de obligatoriedad dentro de las instituciones públicas y privadas a fin que se obtengan los conocimientos, comprensión y respeto a las normas y hábitos de prevención de accidentes viales y así como la protección de todos los habitantes en la vía pública ya sean conductores, pasajeros o peatones.



TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La integración de la educación vial a los planes y programas de estudio, será analizada por el sistema educativo estatal para su valoración e inclusión al nivel y grado académico que se determine por el personal educativo especializado.

En la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los 31 días del mes de Agosto del año Dos mil Quince.

DIP. PERLA CECILIA TUN PECH

